

tancias permitan, a fin de que los trabajadores en huelga salgan siempre victoriosos en las luchas provocadas por demanda de los obreros o las que imponga un acto de fuerza del capitalismo.

Art. 16. Cuando una organización, al iniciar una acción de conquista, prevea la necesidad de ser ayudada por otra con una acción de huelga o boicot, antes de comenzarla deberá consultar a la organización hermana, por conducto del Comité nacional de la Unión General, a los efectos de saber con tiempo si podrá contar o no con su solidaridad.

En todos los casos, las organizaciones que pretendan declarar huelga deberán contar previamente con las Juntas directivas de aquellas otras en que, por circunstancias de similitud de oficio, pudiera producirse el paro forzoso. Si las organizaciones en que pueda producirse este paro aprueban la huelga, deberá decidirse al propio tiempo si los socorros habrán de ser o no repartidos proporcionalmente entre los obreros huelguistas y parados forzosos.

Art. 17. Quedan eximidas de este requisito las organizaciones que vayan al locáut acordado por los patronos.

Art. 18. Cuando una huelga sostenida por una organización adherida a la Unión General haya determinado, por un acto de solidaridad, la huelga en otro gremio, éste, en ejercicio de un derecho, podrá formar parte en el Comité